

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Auto ordena prueba de oficio, Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor FARYD QUIMBAYA RAMOS contra COOVENTURAS S.A.S. Y OTROS. Radicación No. 19-001-31-05-003-2018-00191-01. AUTO DECRETO DE PRUEBAS.

Estando a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, se estima necesario ejercer las facultades oficiosas para ordenar pruebas previstas en el artículo 83 del CPLSS, con miras a contar con los elementos de juicio suficientes que permitan esclarecer los hechos objeto de debate y en procura de obtener la verdad real de los mismos.

En particular, respecto de la veracidad de las versiones del testigo Mauricio Alberto Iragorri Medina, toda vez que el apoderado de la parte demandada lo indagó sobre su parcialidad en sus dichos, por cuanto fue parte demandante en otro proceso ordinario laboral contra los mismos demandados, por tal motivo, para confrontar su testimonio, se requiere anexar el proceso ordinario laboral, promovido por el señor Mauricio Alberto Iragorri Medina contra los demandados Sociedad Coventuras del Cauca S.A.S. y Carlos Iván Orozco Hidalgo, con Radicación Nro. 19001-31-05-002-2016-00114-01, que se tramitó en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán.

Por lo anteriormente expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: SE ORDENA al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN**, para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de este proveído, se sirva allegar a esta Corporación y con destino a este proceso, copia de los interrogatorios de parte practicados al señor Mauricio Alberto Irigorri Medina y Carlos Iván Orozco Hidalgo; copia del testimonio recibido al señor Faryd Quimbaya Ramos, en el evento de haberse ordenado y copia de las sentencias de primera y segunda instancia, dentro del proceso ordinario laboral tramitado en ese Despacho judicial, con Radicación Nro. 2016-00114-01.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo ordenado, por Secretaría, **LÍBRESE** en forma inmediata el oficio respectivo, advirtiéndole que ante el incumplimiento de lo ordenado con los requerimientos antes mencionados y en el plazo estipulado, se incurrirá en desacato de orden judicial, y en consecuencia se procederá a la imposición de las sanciones legales.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **REGRESE** el expediente al Despacho para continuar con el trámite de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Firmado Por:

**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05f88a3c03e927b34bafa61a6e752f7cad3b4a384d8f6255be5e8e3b79961eb

Documento generado en 17/09/2020 05:14:45 p.m.